INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 93/2016
FECHA	19/12/2016					
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Ypacaraí					
AUTORIDAD FIRMANTE	Raúl Fernando Negrete					
EXPEDIENTE Nº	11662/16					
CONTRATO Nº	01/2016					
FECHA CONTRATO	18/03/2016					
PROCEDIMIENTO	Licitación por Contratación Directa N° 01/2016 - FONACIDE					
OBJETO	*"Provisión de Almuerzo Escolar"*					
PROVEEDOR	AG COMERCIAL					
REPRESENTANTE	Agapito Gaona Escobar					
R.U.C.	638554-0					
MONTO CONTRATADO	Gs.137.280.000.-					
C.C. N°	CD-30187-16-119876					
MONTO AMPLIADO	Gs. 27.450.000.-					
A.C. N°	AC-30187-16-21990					
ID LLAMADO Nº	303194/16					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
						X

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones***

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy R.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

de la Dirección de Verificación de Contratos", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...*", se realiza de oficio la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **Municipalidad de Ypacaraí** y la Empresa Unipersonal **AG Comercial de Agapito Gaona Escobar**, en el marco de la Licitación por Contratación Directa N° 01/2016 ***"Provisión de Almuerzo Escolar"***, con la utilización del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).

1.2. La presente verificación es iniciada de oficio en consideración a la facultad otorgada por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" ,y sus modificaciones, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de verificaciones de los procedimientos de contrataciones en cualquier etapa de su ejecución, establecido expresamente el artículo 70.- de la Ley 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, donde se dispone que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. La Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP mediante Nota DNCP/DVC N° 332/2016, de fecha 16/08/2016, solicitó a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Ypacaraí, recibida en fecha 22/08/16, los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional referente a la ejecución del presente contrato.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo (si hubiere).
- Oferta presentada por el proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato, si correspondiere).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidas por el proveedor.
- Facturas expedidas por proveedores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor de agricultura familiar (Art. 13°. Resolución DNCP N° 2915/2015).
- "Planilla de Seguimiento de Cumplimiento de Porcentaje de Compra de la Agricultura Familiar" (Circular DNCP 24/2016).
- Actas de verificación in situ de la entrega de los productos que se realiza entre el proveedor y el productor de agricultura familiar, en caso de que la contratante haya realizado el control aleatorio previsto en el Art. 14° de la Resolución DNCP N° 2915/2015.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).
- Facturas comerciales y recibos de dinero emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Órdenes de Compra.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.4. Ante la falta de respuesta por parte de la UOC de la Municipalidad de Ypacaraí, se ha reiterado la solicitud por Nota DNCP/DVC N° 556/2016, de fecha 07/09/2016.

1.5. Por Nota DNCP/DVC Nº 3.148/2016 de fecha 05/10/2016, recibida en fecha 11/10/2016, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ*/ visita e inspección a la UOC —en virtud a lo establecido en el Art. 70° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07—, a fin de tener acceso a las documentaciones correspondientes al Contrato objeto de verificación.

1.6. Mediante nota de fecha 17/10/2016, ingresada por mesa de entrada como Expdte. N° 11.662/16, en fecha 20/10/2016, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ypacaraí remitió la documentación solicitada, encontrándose estos documentos en el Expdte. 11.661/16. En dicha nota se expresó:

"Al respecto cumplimos en remitir las documentaciones solicitadas, lo que adjuntamos:

- *Informe documentado de Auditoría Interna Institucional referente a la ejecución del contrato. (foja 175 y 184)*
- *Adenda (s) contractual (es) que hubieren (foja 180)*
- *Notas de entrega y recepción emitidas por el proveedor (acta de remisión y recepción) (foja 216 al 366)*
- *Garantía de Fiel Cumplimento de contrato (foja 185)*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos (foja 174, 183)*
- *Garantía de Anticipo (el contrato no establece anticipo)*
- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado (foja 186, 187)*
- *Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del Contrato, si correspondiere).(No obra)*
- *Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes si los hubiere (no hubo solicitud de prórroga)*
- *Solicitudes de pagos emitidas por el proveedor (foja 188, 189, 190)*
- *Facturas expedidas por proveedores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor de agricultura familiar (Art. 13°. Resolución DNCP N° 2915/2015) (No obra)*
- *"Planilla de Seguimiento de Cumplimiento de Porcentaje de Compra de la Agricultura Familiar" (Circular DNCP 24/2016) (No obra)*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Actas de verificación in situ de la entrega de los productos que se realiza entre el proveedor y el productor de agricultura familiar, en caso de que la contratante haya realizado el control aleatorio previsto en el Art. 14° de la Resolución DNCP N° 2915/2015. (No obra)*
- *Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere). (No obra)*
- *Facturas comerciales y recibos de dinero emitidos por el proveedor (foja 191 al 193)*
- *Constancias de retenciones según contrato. (la Institución no realiza retenciones)*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos. (foja 176 al 179, 181, 182, 194 al 215)*
- *Notas de intimación y/o comunicación entre las partes (No Obra)*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso. (No obra)*
- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere. (No obra)".*

2. ALCANCE DEL TRABAJO.

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de la ejecución del presente contrato, en base a los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos que ha remitido la Municipalidad de Ypacaraí.

Igualmente se ha realizado una verificación in situ/ visita e inspección a la UOC en fecha 11/10/2016, accediendo a documentos correspondientes al contrato verificado. (Acta N° 295/16)

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3. COMENTARIOS.

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se puedo evidenciar lo siguiente:

3.1. INTRODUCCIÓN.

El contrato, objeto de verificación, fue suscrito en el marco de la Licitación por Contratación Directa - N° 01/2016 para "Provisión de Almuerzo Escolar", convocada por la Municipalidad de Ypacaraí, con número de I.D. 303.194. La presente verificación contractual fue iniciada de oficio.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato se encuentra previsto en el rubro 848 TRANSFERENCIAS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, fuente de financiamiento 30: Recursos Institucionales, del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Ypacaraí, aprobado para el ejercicio 2016.

La Contratante dispuso que los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar debían ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en un porcentaje mínimo de 30% con relación al monto del contrato.

Por Resolución N° 101/2016, de fecha 17/03/2016, la Municipalidad de Ypacaraí adjudicó el llamado a favor de la Empresa Unipersonal **AG COMERCIAL** de Agapito Gaona Escobar, por un monto de **Gs. 137.280.000.-** (Guaraníes ciento treinta y siete millones doscientos ochenta mil).

Se formalizó el contrato N° 01/2016, entre la MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ y la empresa AG COMERCIAL, en fecha **18/03/2016**. Atendiendo a que el Contrato fue celebrado al día siguiente de su adjudicación se recuerda a la Contratante que el artículo 34 del Decreto 7.434/11 indica que a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta[1].

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 05/04/2016, a solicitud de la Contratante, el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en

[1] Art. 79º Ley N° 2051/03.-

Abg. Carlos M. Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

verificación, individualizado como **CD-30187-16-119876**, por el monto de **Gs.137.280.000.-** (Guaraníes ciento treinta y siete millones doscientos ochenta mil).

3.2. DEL CONTRATO

3.2.1. Vigencia del contrato:

En la cláusula sexta del contrato se dispuso que: *"El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción y por el periodo de 90 (noventa) días.".*

En la Carta de Invitación, en el Anexo B – Datos de la Contratación, se lee: ***"37.La vigencia del contrato es de:*** *3 MESES.- 90 días."*

3.2.2. Objeto del contrato:

En la cláusula primera del contrato se describe el objeto del Contrato.

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR adjudicado en el marco de la Contratación Directa **N° 01/2016** con ID N° 303194 **para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR.-**

En el Anexo C de la Carta de Invitación se exponen las Especificaciones Técnicas requeridas, de donde se extrae el siguiente cuadro:

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Aspecto nutricional	
Aporte de Kcal por día (consignar la cantidad de Kcal del menú proveído por día)	1.800 kcal De los cuales aportamos 450 kcal con el almuerzo (+/- 50 kcal)
Composición del menú	
Horario de elaboración del menú	Inicio: 06: 30 hs.
Horario de distribución	Turno mañana: 11:30 hs Turno tarde: 12:15 hs
Constitución del menú (consignar si se compone de plato principal, acompañamiento o ensaladas y postre)	Plato principal, acompañamiento (ensaladas) y postre, elaborados con alimentos frescos y naturales
Completar el menú cíclico, según el ejemplo del Anexo a	Completo
Completar el recetario del menú, según el ejemplo del Anexo b	Completo
Modalidad del almuerzo escolar (consignar si es por catering o elaborado en la institución educativa).	Completo
Realizar una breve descripción de la modalidad empleada, según Anexo c	Completo
Tiempo de provisión del almuerzo escolar	Tres meses, que corresponden al primer llamado que va desde el primer día de clases hasta cumplir los tres meses teniendo en cuenta días hábiles (lunes a viernes), también feriados y jornadas. Cabe destacar que la Municipalidad realiza tres llamados en el año para al almuerzo escolar y así se completa el año escolar.

Abg. Carlos M. Iranco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.3. OTROS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Se visualiza que en el Anexo C de la Carta de Invitación se encuentra el "Proyecto para la aprobación de Almuerzo Escolar de Gobernaciones y Municipios", en donde se identifican cuatro Instituciones Educativas beneficiadas por el periodo de **166 (ciento sesenta y seis) días.**

1. INSTITUCIONES BENEFICIADAS

Código de institución	Nombre de la Institución Educativa	Cantidad de Matriculados (Nivel Inicial, 1ro y 2do Ciclo)	Dirección y N° de Teléfono	Nombre del Director/a	FUENTE DE FINANCIAN	CANTIDAD DE MESES A SER BENEFICIADOS
10488	**Escuela Bás. N° 7.274 Las Residentas**	48	Compañía Itapytangua. Teléfono: 0981-854315	Prof. María Luisa Giménez	FONACIDE	166 días
18493	**Escuela Bás. N° 3.843 San Pablo**	140	Compañía Pedrozo km 42. Teléfono: 0981-646727	Prof. Mirta Ramona Amarilla	FONACIDE	166 días
17689	**Escuela Bás. N° 3.628 Mbokajaty poty**	44	Compañía MbokajatyPoty. Teléfono: 0982-138-083	Prof. Cristina Galeano	FONACIDE	166 días
17692	**Escuela Bás. N° 350 Sagrada Familia**	80	Compañía Pedrozo. Teléfono:	Prof. Arturo Rojas Benítez	FONACIDE	166 días

Sin embargo en las Especificaciones Técnicas se expresa textualmente: *"**Tiempo de provisión del almuerzo escolar:** **Tres meses, que corresponden al primer llamado** que va desde el primer día de clases hasta cumplir los tres meses teniendo en cuenta días hábiles (lunes a viernes), también feriados y jornadas. **Cabe destacar que la Municipalidad realiza tres llamados en el año para al almuerzo escolar y así se completa el año escolar.**"*

Se observa que el "Proyecto para la aprobación de Almuerzo Escolar de Gobernaciones y Municipios" contempla una ejecución de 166 (ciento sesenta y seis) días, sin embargo la vigencia prevista para el Contrato es de 90 (noventa) días.

Así mismo se ha corroborado la realización de otro proceso licitatorio con similares características por parte de la Municipalidad de Ypacaraí para la **Provisión de Almuerzo Escolar** financiados con recursos del **FONACIDE**. Dicho proceso se identifica con el ID N° 314.833/16, *"Contratación Directa N°13/2016 Provisión de Almuerzo Escolar – Segundo Llamado"*, el cual será objeto de otro Informe de Verificación Contractual.

Visualizándose que no habría concordancia entre el periodo de provisión fijado en el Proyecto con el establecido en las Especificaciones Técnicas y el Contrato, y ante la existencia de otro Contrato en donde se identificarían los mismos elementos contractuales referidos al Contrato objeto de verificación, parecería que la ejecución del

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

mismo fue fraccionado contraviniendo lo establecido en el Art. 16.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde en el párrafo tercero establece lo siguiente: "*Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intensión de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta Ley...*"; así mismo el Art. 18.- del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece que: "***Prohibición de fraccionamiento de contratos.*** *A los efectos de la aplicación del Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley, un contrato se considerará fraccionado cuando con la intensión de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley: 1. Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entregas o ejecución programada por un monto mayor;...*".

3.4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En la cláusula séptima del contrato se encuentran dispuestas las condiciones de **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISÓN DE BIENES**, en el mismo se lee: "*Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:...*"

Así mismo en la Carta de Invitación, Anexo C – Descripción de la Modalidad Empleada se estableció el siguiente sistema de entregas:

SISTEMA DE ENTREGA

La contratada deberá entregar diariamente el menú. La contratada es responsable de elaborar los alimentos conforme al memú establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de la entrega a las instituciones educativas, de la distribución de las raciones al interior de las instituciones educativas, así como el retiro y la limpieza de todo lo utilizado. Para esto se describe cada paso

ELABORACION DE LOS ALIMENTOS: se debe tener en cuenta lo establecido en el Pliego en relación a las calorías, porciones, presentación y demás especificaciones.
LAS MISMAS DEBERERAN SER ELABORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA institución educativa y QUE CUENTA CON EL REGISTRO Y HABILITACION DE LA INAN INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION.

LIMPIEZA DE LOS UTENSILIOS:
La empresa debe encargarse de la limpieza de los utensilios utilizados para el almuerzo (platos, cubiertos, bandejas, ollas, cacerolas, etc.)

CONSIDERACIONES GENERALES
El cronograma de almuerzos estipulado deberá ser respetado estrictamente por la empresa contratada

INSTITUCION	LUGAR	CANTIDAD DE ALUMNOS BENEFICIADOS	TOTAL DE RACION POR ESCUELAS
Esc. Basic. N° 7274 Las Presidenias	Cñia. Iatapytangua-	48	2.112
Esc. Basic. N° 3843 San Pablo	Km 42 ruta N°2	140	6.160
Escuela Bás. N° 3.628 Esc. Mbocayaty Poty	Compañía MbokajatyPoty	44	1.936
Esc. Basic. N°350 Sagrada Flia. De Nazareth.-	Cñia. Pedrozo	80	3.520
	TOTAL	312	13.728

En total, la planilla contempla 4 (cuatro) Instituciones Educativas, con un total de **312** (trescientos doce) **beneficiados**, siendo el total de **raciones de 13.728** (trece mil setecientos veintiocho).

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.5. FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ELABORADOR DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

De acuerdo a lo establecido por Resolución G.S. N° 128/15 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social "POR EL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", en su artículo cuarto se dispuso que: *"La empresa adjudicada para elaborar los alimentos en el local de la Institución Educativa debe contar con Registro de Establecimiento vigente e inscribir ante el INAN el listado de los locales escolares donde elaborará el alimento, conforme al formulario correspondiente y cumplir con el Artículo 2° de la presente resolución".*

En la Carta de Invitación fueron dispuestas "Otras Condiciones Generales del Contrato", dentro de las cuales se dispuso que: *"La empresa contratada deberá contar con el registro de establecimiento (RE) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN."*

Así mismo en el Sistema de Entrega, con relación a la elaboración de los alimentos, se dispuso: *"ELABORACION DE LOS ALIMENTOS: se debe tener en cuenta lo establecido en el Pliego en relación a las calorías, porciones, presentación y demás especificaciones. LAS MISMAS DEBERAN SER ELABORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO Y HABILITACION DE LA INAN INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION."*

No fue remitido documento alguno que demuestre que los establecimientos de las Instituciones Educativas cuentan con el Registro y Habitación de la INAN, por lo que se solicita que al momento de presentación del descargo sea remitido el mismo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.6. CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADENDAS AL CONTRATO.

Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la Contratante fue adjuntada la Adenda al Contrato N° 01/2016 con su respectiva Resolución, ambos documentos se encuentran publicados en el SICP.

Así mismo fueron adjuntados otros documentos inherentes al Convenio Modificatorio, los cuales se describen a continuación.

Adenda N° 01/2016.

En fecha 09/06/2016, la Coordinación de Almuerzo Escolar, mediante Carta Interna N° 14/2016, solicitó a la U.O.C la ampliación del Contrato N° 01/2016 hasta el monto de **Gs. 27.450.000.-** (Guaraníes veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil), correspondiente a **2.745** (dos mil setecientos cuarenta y cinco) **raciones.**

De la Carta Interna N° 14/2016 se extrae el primer párrafo que dicta: *"Solicito mediante la presente los trámites que correspondieren para la ampliación del Contrato N° 01/2016 con la empresa que provee al almuerzo escolar (AG Comercial) a las Instituciones beneficiadas con el programa, mientras dure el procedimiento del 2do. Llamado de Contratación para la adquisición del almuerzo escolar, que se encuentra en etapa inicial, y de modo a no suspender el suministro a los niños/as del Almuerzo diario, mientras se realiza la adjudicación".* (Sic)

Se adjunta el Dictamen N° 12/2016, de fecha 15/06/2016, a través del cual la Unidad Operativa de Contratación recomienda autorizar la ampliación del Contrato N° 01/16 en consideración a la solicitud de la Coordinadora del Programa de Almuerzo Escolar.

En el dictamen se manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro 840, además se expresa que: *"Existen razones suficientes, para la ampliación del contrato teniendo en cuenta el interés de la instituciones municipal de no suspender el almuerzo a los niños y niñas mientras se realiza un nuevo proceso de llamado para la adquisición de almuerzo escolar".*

Del dictamen se observa que primeramente se fundamenta en el Art. 62.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", transcribiéndose la primera parte de dicho artículo; sin embargo el dictamen culmina haciendo mención del Art. 63.- de la Ley 2051/03, leyéndose: *"POR TANTO, según el Art. 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, solicita la ampliación del contrato inicial, por un monto de* ***Gs. 27.450.000***

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

(guaraníes: veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil), que se encuentra dentro del 20% sobre el valor inicial."

Municipalidad de Ypacarai

Yegros 338 e/ Mcal. Estigarribia

Tel.: 0513 - 432 856 Ypacarai

Telefax: 0513 - 432 267 Paraguay

00000179

DICTAMEN Nº12/2016

La Unidad Operativa de Contrataciones ha realizado el análisis a la solicitud presentada por la Coordinadora del Programa de Almuerzo Escolar de la Municipalidad de Ypacarai, solicitando la ampliación del Contrato N° 01/16 de fecha 18 de Marzo del 2016, CD Nº01/2016 para la Provisión de Almuerzo Escolar ID Nº 303194, suscripto entre la Municipalidad de Ypacarai y la Firma **A.G. COMERCIAL.-**

Que, verificado el saldo presupuestario, correspondiente al rubro 840, se observa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria. -

Que el Artículo 62, de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, dice: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Existen razones suficientes, para la ampliación del contrato teniendo en cuenta el interés de la instituciones municipal de no suspender el almuerzo a los niños y niñas mientras se realiza un nuevo proceso de llamado para la adquisición de almuerzo escolar

POR TANTO, según el Art. 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, solicita la ampliación del contrato inicial, por un monto de **Gs. 27.450.000** (guaraníes: veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil), que se encuentra dentro de los 20% sobre el valor inicial.-

Que, en virtud a lo expuesto anteriormente, este departamento recomienda se autorice la ampliación de dicho contrato. -

Es mi dictamen.-

Ypacarai, 15 de Junio de 2016

Se recuerda que el Art. 62.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", mencionado en el Dictamen N° 12/2016, se aplica únicamente a los Contratos de Obras Públicas y no a los Contratos de Adquisición y Servicios, por lo que la fundamentación del Dictamen no se encontraría conforme a la naturaleza jurídica del Contrato.

En fecha 16/06/2016, fue dictada la Resolución N° 297/2016 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA AG COMERCIAL DE AGAPITO GAONA PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", la cual resuelve autorizar la ampliación del contrato suscrito con la firma AG COMERCIAL de Agapito Gaona para la Provisión del Almuerzo Escolar hasta la suma de **Gs. 27.450.000.-** (Guaraníes veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil).

Cabe mencionar en el Considerando de la Resolución N° 297/2016 se hace mención del artículo 63 de la Ley 2051/03, expresándose cuanto sigue: *"Que, el Art. 63 de la Ley*

2051, dispone "que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes...".

En fecha 16/06/2016, fue celebrada la Adenda del Contrato N° 01/2016, donde en la cláusula primera se fija el precio total de **Gs. 27.450.000**.- (Guaraníes veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil), correspondiente a **2.745** (dos mil setecientos cuarenta y cinco) **raciones**.

En la segunda cláusula de la Adenda se amplía la vigencia del contrato hasta el **01/07/2016**, sin embargo la Resolución N° 297/2016 únicamente autorizó la ampliación del contrato en cuanto al monto, por lo que la cláusula segunda sería incongruente con lo legítimamente autorizado por la Resolución.

Visualizándose la ampliación del monto contractual es necesario que se considere lo dispuesto de forma imperativa en el último párrafo del artículo 63.- de la Ley 2051/03, el cual dispone: ***"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*** Así pues, en el artículo 16.- de la Ley 2051/03, se fijan los tipos de procedimientos con sus correspondientes umbrales, disponiéndose en el inciso c) lo siguiente: *"c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean **inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimo**,..."*

Cabe recordar que el Contrato N° 01/2016 fue celebrado por el monto de **Gs. 137.280.000.-** (Guaraníes ciento treinta y siete millones doscientos ochenta mil), realizándose la ampliación por el 20% de dicho monto, resultando el monto ampliado en **Gs. 27.450.000.-** (Guaraníes veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil).

Por lo tanto, se señala que el monto total del contrato – monto adjudicado más monto ampliado - **Gs. 164.730.000.-** (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones setecientos treinta mil), **supera el umbral fijado para el Procedimiento de Contratación Directa,** por lo que la ampliación autorizada no cumpliría con los requisitos legales establecidos.

Así mismo, de la motivación de la Resolución N° 297/2016, se entendería que el Contrato se encontraría fraccionado, pues se hace referencia a la necesidad de ampliar el monto del contrato debido a la sustanciación de un nuevo llamado con el mismo objeto.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.7. ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS.

En la Carta de Invitación fue establecido el siguiente sistema de entregas:

SISTEMA DE ENTREGA

La contratada deberá entregar diariamente el menú. La contratada es responsable de elaborar los alimentos conforme al menú establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de la entrega a las instituciones educativas, de la distribución de las raciones al interior de las instituciones educativas, así como el retiro y la limpieza de todo lo utilizado. Para esto se describe cada paso

ELABORACION DE LOS ALIMENTOS: se debe tener en cuenta lo establecido en el Pliego en relación a las calorías, porciones, presentación y demás especificaciones.
LAS MISMAS DEBERERAN SER ELABORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA institución educativa y QUE CUENTA CON EL REGISTRO Y HABILITACION DE LA INAN INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION.

LIMPIEZA DE LOS UTENSILIOS:
La empresa debe encargarse de la limpieza de los utensilios utilizados para el almuerzo (platos, cubiertos, bandejas, ollas, cacerolas, etc.)

CONSIDERACIONES GENERALES
El cronograma de almuerzos estipulado deberá ser respetado estrictamente por la empresa contratada

INSTITUCION	LUGAR	CANTIDAD DE ALUMNOS BENEFICIADOS	TOTAL DE RACION POR ESCUELAS
Esc. Basic. Nº 7274 Las Presidentas	Cñía. Iatapytangua-	48	2.112
Esc. Basic. Nº 3843 San Pablo	Km 42 ruta Nº2	140	6.160
Escuela Bás. Nº 3.628 Esc. Mbocayaty Poty	Compañía MbokajatyPoty	44	1.936
Esc. Basic. Nº350 Sagrada Flia. De Nazareth.-	Cñía. Pedrozo	80	3.520
	TOTAL	312	13.728

Cabe señalar que en el procedimiento de entrega no fue dispuesta la forma en que la Contratante solicitaría las raciones a la empresa adjudicada, como tampoco se menciona la forma de control de entrega de las raciones. Solamente en el procedimiento establecido para el pago fue dispuesto que la factura legal debía ser presentada conjuntamente con los comprobantes de entrega diaria de los productos firmados por el Director o el que lo represente.

Sin embargo, se remitieron trece órdenes de compras, planillas de cantidades semanales de alumnos, actas de remisiones por escuela, comunicaciones diarias de asistencia de alumnos y acta de recepción final.

También fueron adjuntados pedidos de pagos y facturas, los cuales serán analizados en el punto correspondiente a Pagos.

Las Órdenes de Compra adjuntadas fueron expedidas de forma semanal para el total de escuelas beneficiadas, fijándose el total de raciones diarias a ser entregadas en las

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

escuelas. Las mismas se encuentran firmadas por la Coordinación de Almuerzo Escolar y el Intendente Municipal. Se realiza el siguiente resumen de las órdenes de compra remitidas.

ALMUERZO ESCOLAR "MUNICIPALIDAD DE YPACARAI"				
Ordenes de Compra Emitidos				
Orden de Compra N°	Fecha de Emisión	Menú Ciclico según semana por mes	Raciones Diarias	Total Raciones Semanales
001.	01/04/2016	Semana 1	315	1575
002.	08/04/2016	Semana 2	315	1575
003.	15/04/2016	Semana 3	315	1575
004.	22/04/2016	Semana 4	315	1575
005.	29/04/2016	Semana 1	315	1575
006.	06/05/2016	Semana 2	315	1575
007.	13/05/2016	Semana 3	315	1575
008.	20/05/2016	Semana 4	315	1575
009.	27/05/2016	Semana 1	315	1575
010.	03/06/2016	Semana 2	318	1590
011.	10/06/2016	Semana 3	319	1595
012.	17/06/2016	Semana 4	319	1595
013.	24/06/2016	Semana 1	319	1276
Total			4110	20231

*En razón a que la cantidad de raciones fue solicitada por días en base a una semana de actividad escolar, para obtener el total de raciones semanales se calculó las raciones diarias multiplicado por cinco días, con excepción a la última semana, la cual se multiplicó por cuatro días debido a que según orden de compra N° 13 se solicitó raciones del 21/06/16 al 30/06/16.

En total fueron solicitados **20.231** (veinte mil doscientas treinta y un) **raciones**. El total contempla todas las raciones correspondiente al Contrato N° 01/2016, y su respectiva Adenda.

Se observa que a partir de la Orden de Compra N° 10 existió aumento en la cantidad de raciones solicitadas, ampliándose la cantidad de raciones primeramente para la Escuela Básica N° 3.843 "San Pablo" y seguidamente, en la Orden de Compra N° 11, para la Escuela Básica N° 7.274 "Las Residentas", no siendo remitido Convenio Modificatorio donde consten dichas ampliaciones.

Así mismo, la cantidad de raciones correspondiente al Contrato N° 01/2016 era de **13.728** (trece mil setecientos veintiocho), sin embargo fueron solicitadas **17.360** (diecisiete mil trecientos sesenta) raciones.

Abg. Myrta Gonzalez A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ALMUERZO ESCOLAR "MUNICIPALIDAD DE YPACARAI"				
Ordenes de Compra Emitidos - Contrato N° 01/16				
Orden de Compra N°	Fecha de Emisión	Menú Ciclico según semana por mes	Raciones Diarias	Total Raciones Semanales
001.	01/04/2016	Semana 1	315	1575
002.	08/04/2016	Semana 2	315	1575
003.	15/04/2016	Semana 3	315	1575
004.	22/04/2016	Semana 4	315	1575
005.	29/04/2016	Semana 1	315	1575
006.	06/05/2016	Semana 2	315	1575
007.	13/05/2016	Semana 3	315	1575
008.	20/05/2016	Semana 4	315	1575
009.	27/05/2016	Semana 1	315	1575
010.	03/06/2016	Semana 2	318	1590
011.	10/06/2016	Semana 3	319	1595
Total			3472	17360

Esta misma situación se observa dentro de la cantidad de raciones correspondientes a la Adenda del Contrato N° 01/2016, pues la cantidad de raciones ampliada era de **2.745** (dos mil setecientos cuarenta y cinco), sin embargo fueron solicitadas **2.871** (dos mil ochocientos setenta y un) raciones.

ALMUERZO ESCOLAR "MUNICIPALIDAD DE YPACARAI"				
Ordenes de Compra Emitidos - Adenda				
Orden de Compra N°	Fecha de Emisión	Menú Ciclico según semana por mes	Raciones Diarias	Total Raciones Semanales
012.	17/06/2016	Semana 4	319	1595
013.	24/06/2016	Semana 1	319	1276
Total			638	2871

Fueron adjuntadas nueve planillas tituladas "Cantidad de alumnos que comen por día y Escuela", en las mismas se detallan la cantidad de raciones recibidas de forma semanal por escuela en cada mes. De las mismas se realiza la siguiente síntesis:

Cantidad de Alumnos que Comen por Semana		
Semana 1 - Abril	04/04/16 al 08/04/16	1.260
Seman 2 - Abril	11/04/16 al 15/04/16	1.575
Seman 3 - Abril	18/04/16 al 22/04/16	1.404
Semana 4 - Abril	25/04/16 al 29/04/16	883
Semana 1 - Mayo	02/05/16 al 06/05/16	912
Semana 2 - Mayo	09/05/16 al 13/05/16	1.435
Semana 3 - Mayo	16/05/16 al 20/05/16	1.567
Semana 4 - Mayo	23/05/16 al 27/05/16	1.565
	Total Raciones	10.601

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

No fueron adjuntadas las planillas de "Cantidad de alumnos que comen por día y Escuela" correspondiente al mes de Junio, por lo que se solicita que las mismas sean remitidas por las partes al momento de presentar descargo.

De las Actas de Remisión y Recepción, se realiza la siguiente planilla que contempla todas las entregas realizadas desde el 04/04/16 al 30/06/16 – Contrato y Adenda-.

ALMUERZO ESCOLAR "MUNICIPALIDAD DE YPACARAI"							
Escuela Sagrada Familia		Escuela San Pablo		Escuela Mbocaja Poty		Escuela Las Residentas	
Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones
04/04/2016	72	04/04/2016	147	04/04/1946	53	04/04/2016	43
05/04/2016	72	05/04/2016	147	05/04/2016	53	05/04/2016	43
06/04/2016	72	06/04/2016	147	06/04/2016	53	06/04/2016	43
08/04/2016	72	08/04/2016	147	08/04/2016	53	08/04/2016	43
11/04/2016	72	11/04/2016	147	11/04/2016	53	11/04/2016	43
12/04/2016	72	12/04/2016	147	12/04/2016	53	12/04/2016	43
13/04/2016	72	13/04/2016	147	13/04/2016	53	13/04/2016	43
14/04/2016	72	14/04/2016	147	14/04/2016	53	14/04/2016	43
15/04/2016	72	15/04/2016	147	15/04/2016	53	15/04/2016	43
18/04/2016	66	18/04/2016	147	18/04/2016	46	18/04/2016	35
19/04/2016	65	19/04/2016	115	19/04/2016	49	19/04/2016	36
20/04/2016	72	20/04/2016	147	20/04/2016	48	20/04/2016	34
21/04/2016	72	21/04/2016	110	21/04/2016	47	21/04/2016	36
22/04/2016	64	22/04/2016	141	22/04/2016	37	22/04/2016	37
25/04/2016	32	25/04/2016	31	25/04/2016	27	27/04/2016	26
26/04/2016	32	26/04/2016	31	26/04/2016	36	28/04/2016	29
27/04/2016	62	27/04/2016	81	27/04/2016	50	29/04/2016	30
28/04/2016	67	28/04/2016	97	28/04/2016	48	02/05/2016	43
29/04/2016	63	29/04/2016	93	29/04/2016	48	03/05/2016	43
02/05/2016	63	02/05/2016	98	02/05/2016	45	05/05/2016	42
03/05/2016	65	03/05/2016	96	03/05/2016	46	06/05/2016	43
05/05/2016	65	05/05/2016	113	05/05/2016	45	09/05/2016	43
06/05/2016	19	06/05/2016	50	06/05/2016	36	10/05/2016	42
09/05/2016	28	09/05/2016	145	09/05/2016	39	11/05/2016	42
10/05/2016	58	10/05/2016	147	10/05/2016	49	12/05/2016	43
11/05/2016	63	11/05/2016	147	11/05/2016	45	13/05/2016	43
12/05/2016	63	12/05/2016	146	12/05/2016	49	16/05/2016	42
13/05/2016	50	13/05/2016	147	13/05/2016	46	17/05/2016	43
16/05/2016	71	16/05/2016	146	16/05/2016	53	18/05/2016	43
17/05/2016	70	17/05/2016	147	17/05/2016	53	19/05/2016	43
18/05/2016	72	18/05/2016	147	18/05/2016	53	20/05/2016	42
19/05/2016	71	19/05/2016	146	19/05/2016	53	23/05/2016	43
20/05/2016	72	20/05/2016	147	20/05/2016	53	24/05/2016	42
23/05/2016	72	23/05/2016	147	23/05/2016	53	25/05/2016	42
24/05/2016	70	24/05/2016	147	24/05/2016	53	26/05/2016	43
25/05/2016	72	25/05/2016	145	25/05/2016	53	27/05/2016	43
26/05/2016	71	26/05/2016	147	26/05/2016	53	30/05/2016	34
27/05/2016	70	27/05/2016	146	27/05/2016	53	31/05/2016	33
30/05/2016	71	30/05/2016	146	30/05/2016	53	01/06/2016	36
31/05/2016	72	31/05/2016	146	31/05/2016	53	06/06/2016	33
01/06/2016	72	01/06/2016	147	01/06/2016	53	07/06/2016	34
02/06/2016	71	03/06/2016	147	03/06/2016	53	08/06/2016	35
03/05/2016	72	06/06/2016	105	06/06/2016	53	09/06/2016	34
06/06/2016	69	07/06/2016	108	07/06/2016	53	10/06/2016	36
07/06/2016	71	08/06/2016	103	08/06/2016	53	13/06/2016	32
08/06/2016	71	09/06/2016	102	09/06/2016	53	14/06/2016	33
09/06/2016	71	10/06/2016	92	10/06/2016	53	15/06/2016	36
13/06/2016	69	13/06/2016	98	13/06/2016	53	16/06/2016	35
14/06/2016	69	14/06/2016	101	14/06/2016	53	17/06/2016	36
15/06/2016	68	15/06/2016	113	15/06/2016	53	20/06/2016	37
16/06/2016	67	16/06/2016	104	16/06/2016	53	21/06/2016	36
17/06/2016	70	17/06/2016	105	17/06/2016	53	22/06/2016	37
20/06/2016	69	20/06/2016	105	20/06/2016	53	23/06/2016	37
21/06/2016	66	21/06/2016	110	21/06/2016	53	24/06/2016	35
22/06/2016	67	22/06/2016	90	22/06/2016	53	27/06/2016	26
23/06/2016	69	23/06/2016	109	23/06/2016	53	28/06/2016	37
24/06/2016	67	24/06/2016	101	24/06/2016	53	29/06/2016	34
27/06/2016	53	27/06/2016	84	27/06/2016	53	30/06/2016	34
28/06/2016	63	28/06/2016	83	28/06/2016	53		
29/06/2016	65	30/06/2016	81	29/06/2016	53		
30/06/2016	53			30/06/2016	53		
Sub Total	3.983		7.220		3.062		2.220
Total Raciones							16.525

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contratos
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El total de raciones entregadas – Contrato y Adenda-, de acuerdo a la documentación remitida, sería de **16.515 (dieciséis mil quinientos quince) raciones**, sin embargo el total de raciones - del contrato y la adenda - debían ser de **16.473 (dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres),** superándose la cantidad de raciones por 42 raciones más.

Sobre el punto cabe señalar que esta diferencia podría deberse a que la entrega realizada a la Escuela "Las Residentas", en fecha 27/05/2016, correspondiente a **43 raciones**, se encuentra detallada en una planilla de "Cantidad de Alumnos que Comen por Día y Escuela" separada de las entregas de la semana 4 del mes de mayo que comprendían del 23/05/2016 al 27/05/2016.

Además, la superación de las raciones entregadas podría responder al aumento de las mismas a partir de la Orden de Compra N° 10, señalándose que fueron entregadas más raciones de las contratadas, no existiendo mención de este hecho en informe alguno.

Así mismo, se destaca que entre las documentaciones enviadas se encuentran dos Actas de Recepción Final, la primera de fecha 15/06/16 correspondiente a las raciones entregadas del Contrato N° 01/16, y la otra Acta de Recepción Final, de fecha 04/07/16, relativa a las raciones entregadas de la ampliación del contrato.

Del **Acta de Recepción Final de la Provisión de Raciones**, de fecha **15/06/16**, correspondiente al Contrato, se extrae: *"Verificada la provisión total de **13.728** (trece mil setecientos veinte y ocho) raciones del Almuerzo Escolar a las Instituciones Educativas beneficiadas por el Programa Complemento Nutricional (Almuerzo Escolar), según las especificaciones técnicas, certificamos que se ha realizado según lo establecido en el contrato en plazo".* El Acta se encuentra firmado por el Proveedor, el Director Administrativo de la Municipalidad de Ypacaraí, así como por la Auditora Interna y la Coordinadora del Programa Almuerzo Escolar.

Cabe recordar que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato el plazo de vigencia del mismo era desde la fecha de suscripción y por el periodo de 90 (noventa) días, siendo suscrito en fecha **18/03/2016**, por lo que el mismo poseía vigencia hasta el **16/06/2016**.

Por lo tanto, la Recepción Final de las Provisiones se encontraría acorde con el plazo establecido, sin embargo parecería que la cantidad de raciones certificadas en el acta de recepción final no coinciden con el total entregado hasta el **15/06/2016**, de acuerdo al total de raciones entregadas hasta dicha fecha según actas de remisión y recepción.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Esta situación puede ser visualizada en la siguiente tabla, donde se ha resumido las entregas realizadas hasta la fecha de recepción final - 15/06/2016 -, observándose que en total - según actas de recepción y remisión - se entregaron **13.867** (trece mil ochocientos sesenta y siete) raciones, superándose la cantidad de raciones fijadas en el Contrato N° 01/2016.

ALMUERZO ESCOLAR "MUNICIPALIDAD DE YPACARAI"							
Escuela Sagrada Familia		Escuela San Pablo		Escuela Mbocaja Poty		Escuela Las Residentas	
Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones
04/04/2016	72	04/04/2016	147	04/04/1946	53	04/04/2016	43
05/04/2016	72	05/04/2016	147	05/04/2016	53	05/04/2016	43
06/04/2016	72	06/04/2016	147	06/04/2016	53	06/04/2016	43
08/04/2016	72	08/04/2016	147	08/04/2016	53	08/04/2016	43
11/04/2016	72	11/04/2016	147	11/04/2016	53	11/04/2016	43
12/04/2016	72	12/04/2016	147	12/04/2016	53	12/04/2016	43
13/04/2016	72	13/04/2016	147	13/04/2016	53	13/04/2016	43
14/04/2016	72	14/04/2016	147	14/04/2016	53	14/04/2016	43
15/04/2016	72	15/04/2016	147	15/04/2016	53	15/04/2016	43
18/04/2016	66	18/04/2016	147	18/04/2016	46	18/04/2016	35
19/04/2016	65	19/04/2016	115	19/04/2016	49	19/04/2016	36
20/04/2016	72	20/04/2016	147	20/04/2016	48	20/04/2016	34
21/04/2016	72	21/04/2016	110	21/04/2016	47	21/04/2016	36
22/04/2016	64	22/04/2016	141	22/04/2016	37	22/04/2016	37
25/04/2016	32	25/04/2016	31	25/04/2016	27	27/04/2016	26
26/04/2016	32	26/04/2016	31	26/04/2016	36	28/04/2016	29
27/04/2016	62	27/04/2016	81	27/04/2016	50	29/04/2016	30
28/04/2016	67	28/04/2016	97	28/04/2016	48	02/05/2016	43
29/04/2016	63	29/04/2016	93	29/04/2016	48	03/05/2016	43
02/05/2016	63	02/05/2016	98	02/05/2016	45	05/05/2016	42
03/05/2016	65	03/05/2016	96	03/05/2016	46	06/05/2016	43
05/05/2016	65	05/05/2016	113	05/05/2016	45	09/05/2016	43
06/05/2016	19	06/05/2016	50	06/05/2016	36	10/05/2016	42
09/05/2016	28	09/05/2016	145	09/05/2016	39	11/05/2016	42
10/05/2016	58	10/05/2016	147	10/05/2016	49	12/05/2016	43
11/05/2016	63	11/05/2016	147	11/05/2016	45	13/05/2016	43
12/05/2016	63	12/05/2016	146	12/05/2016	49	16/05/2016	42
13/05/2016	50	13/05/2016	147	13/05/2016	46	17/05/2016	43
16/05/2016	71	16/05/2016	146	16/05/2016	53	18/05/2016	43
17/05/2016	70	17/05/2016	147	17/05/2016	53	19/05/2016	43
18/05/2016	72	18/05/2016	147	18/05/2016	53	20/05/2016	42
19/05/2016	71	19/05/2016	146	19/05/2016	53	23/05/2016	43
20/05/2016	72	20/05/2016	147	20/05/2016	53	24/05/2016	42
23/05/2016	72	23/05/2016	147	23/05/2016	53	25/05/2016	42
24/05/2016	70	24/05/2016	147	24/05/2016	53	26/05/2016	43
25/05/2016	72	25/05/2016	145	25/05/2016	53	27/05/2016	43
26/05/2016	71	26/05/2016	147	26/05/2016	53	30/05/2016	34
27/05/2016	70	27/05/2016	146	27/05/2016	53	31/05/2016	33
30/05/2016	71	30/05/2016	146	30/05/2016	53	01/06/2016	36
31/05/2016	72	31/05/2016	146	31/05/2016	53	06/06/2016	33
01/06/2016	72	01/06/2016	147	01/06/2016	53	07/06/2016	34
02/06/2016	71	03/06/2016	147	03/06/2016	53	08/06/2016	35
03/05/2016	72	06/06/2016	105	06/06/2016	53	09/06/2016	34
06/06/2016	69	07/06/2016	108	07/06/2016	53	10/06/2016	36
07/06/2016	71	08/06/2016	103	08/06/2016	53	13/06/2016	32
08/06/2016	71	09/06/2016	102	09/06/2016	53	14/06/2016	33
09/06/2016	71	10/06/2016	92	10/06/2016	53	15/06/2016	36
13/06/2016	69	13/06/2016	98	13/06/2016	53		
14/06/2016	69	14/06/2016	101	14/06/2016	53		
15/06/2016	68	15/06/2016	113	15/06/2016	53		
Sub Total	**3.274**		**6.278**		**2.479**		**1.836**
Total Raciones							**13.867**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

De acuerdo a la Adenda del Contrato N° 01/2016, de fecha **16/06/2016**, se había ampliado el monto contratado a **Gs. 27.450.000.-** (Guaraníes veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil), correspondiente a **2.745 (dos mil setecientos cuarenta y cinco) raciones**, estableciéndose además la vigencia del contrato hasta el **01/07/2016**

En fecha **04/07/2016** fue labrada el **Acta de Recepción Final de la Provisión de Raciones Almuerzo Escolar, correspondiente a la ampliación del contrato**, leyéndose en la misma cuanto sigue: *"Verificada la provisión total de **2.745** (dos mil setecientos cuarenta y cinco) raciones del Almuerzo Escolar a las Instituciones Educativas beneficiadas por el Programa Complemento Nutricional (Almuerzo Escolar), según las especificaciones técnicas, certificamos que se ha realizado según lo establecido en el contrato en plazo y forma.".* El Acta se encuentra firmado por el Proveedor, el Director Administrativo de la Municipalidad de Ypacaraí, así como por la Auditora Interna y la Coordinadora del Programa Almuerzo Escolar.

Entendiendo que la ampliación del contrato poseía vigencia a partir del **16/06/2016**, y debido a que fueron remitidos Actas de remisión y recepción que contemplan hasta la **30/06/2016**, se realiza la siguiente planilla donde se exponen las entregas referidas a la ampliación del contrato.

ALMUERZO ESCOLAR "MUNICIPALIDAD DE YPACARAI"							
Escuela Sagrada Familia		Escuela San Pablo		Escuela Mbocaja Poty		Escuela Las Residentas	
Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones
16/06/2016	67	16/06/2016	104	16/06/2016	53	16/06/2016	35
17/06/2016	70	17/06/2016	105	17/06/2016	53	17/06/2016	36
20/06/2016	69	20/06/2016	105	20/06/2016	53	20/06/2016	37
21/06/2016	66	21/06/2016	110	21/06/2016	53	21/06/2016	36
22/06/2016	67	22/06/2016	90	22/06/2016	53	22/06/2016	37
23/06/2016	69	23/06/2016	109	23/06/2016	53	23/06/2016	37
24/06/2016	67	24/06/2016	101	24/06/2016	53	24/06/2016	35
27/06/2016	53	27/06/2016	84	27/06/2016	53	27/06/2016	26
28/06/2016	63	28/06/2016	83	28/06/2016	53	28/06/2016	37
29/06/2016	65	30/06/2016	81	29/06/2016	53	29/06/2016	34
30/06/2016	53			30/06/2016	53	30/06/2016	34
Sub Total	**709**		**972**		**583**		**384**
Total Raciones							**2.648**

Se observa que en total - según actas de recepción y remisión - se entregaron **2.648** (dos mil seiscientos cuarenta y ocho) **raciones**, siendo esta cantidad menor a la cantidad ampliada.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.8. CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPRA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.

El Decreto N° 3.000/15 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD COMPLEMENTARIA DE CONTRATACIÓN DENOMINADA PROCESO SIMPLIFICADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SE FIJAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN APLICADAS PARA ESTAS ADQUISICIONES."*, establece en el artículo 16.- que: *"Dispónese que en los procesos de contratación para otras modalidades distintas a la establecida en el presente Decreto, la DNCP podrá establecer modalidades complementarias de contratación y mecanismos tales como la adquisición de los productos provenientes de la Agricultura Familiar. Cuando se tratare de procesos de contratación vinculados a la Alimentación Escolar, la reglamentación será elaborada por la DNCP en coordinación con el MEC."*

En el inciso a) del artículo 17.- del Decreto N° 3.000/15 fue dispuesto que: *"a) La adquisición de los productores primarios de la agricultura familiar por parte de los proveedores que resulten adjudicados en procesos de contratación establecidos en el Artículo 16 de la Ley N° 2051/2003, en un porcentaje mínimo a ser determinado en la reglamentación pertinente, el cual será determinado en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social."*

Así mismo mediante la Resolución DNCP N° 2915/2015 fue fijado en el artículo 10.- que: *"Artículo 10° Aceptación del Porcentaje Mínimo de Compra al Productor como Requisito de Calificación: Todo oferente que presente propuesta en los llamados regulados en la presente disposición, deberá presentar la declaración jurada de compra al productor, incluyendo expresamente el porcentaje de compra que el proveedor pretende aplicar, pudiendo ser este porcentaje superior al mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La propuesta que no contemple tal condición o incluya un porcentaje inferior al mínimo exigido, será desechada."*

En la Carta de Invitación con respecto a este punto fue establecido que: *"Los insumos necesario para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el MAG, **<u>en un porcentaje mínimo de 30% con relación al monto del contrato</u>**, según lo establecido en la resolución 2915/15 Art 4, Por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de la compra a los productores de la agricultura familiar*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

registrados en al MAG establecido en el art. 17 inc. a) del Decreto Nº 3 000 de fecha 27 de enero de 2015."

Sin embargo, la Municipalidad de Ypacaraí ante la solicitud de documentos, que demuestren el cumplimiento del porcentaje de compra de la agricultura familiar establecido, manifestó que no obran los mismos dentro de las documentaciones remitidas.

Por lo tanto, ante la obligación legal y contractual de la Contratante y del Proveedor de poseer los documentos que avalen el efectivo cumplimiento del porcentaje establecido para compra de insumos de la agricultura familiar, se solicita que los mismos sean remitidos en oportunidad del descargo por las partes de forma a determinar si cumplen con los requerimientos establecidos, o en su caso se motive la falta de los mismos.

3.9. GARANTIAS.

3.9.1. Anticipo.

NO APLICA.

3.9.2. Fiel cumplimiento del contrato.

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en la Carta de Invitación Anexo B – Datos de la Contratación, fue dispuesto lo siguiente:

31.El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5% del valor total del contrato.
32.La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada: SI.
33.La liberación de la Garantía de Cumplimiento: a los 10(diez) días posteriores a la fecha en el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

En la cláusula novena del contrato, respecto a la forma y términos para garantiza el cumplimiento del contrato, se estableció que:

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

Se acota que existe diferencia en el porcentaje fijado en la Carta de Invitación y el Contrato para la presentación de la garantía.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Fue remitida la Garantía de Fiel Cumplimento del Contrato en forma de Declaración Jurada, con fecha 18/03/2016, por el monto de **Gs. 13.728.000.-** (Guaraníes trece millones setecientos veintiocho mil), correspondiente al 10% del monto contratado, con validez hasta el 18/06/2016.

Es de importancia mencionar que al realizarse modificaciones al contrato, como ser ampliaciones de plazo de ejecución y/o del monto contratado, las modificaciones deben hacerse efectivas previa ampliación del plazo de vigencia y de monto de la garantía.

El Contrato N° 01/2016 fue ampliado en monto y plazo mediante Convenio Modificatorio de fecha 16/06/2016, sin embargo no fue remitida la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

3.10. INFORME DE AUDITORIA INTERNA.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

La Municipalidad de Ypacaraí remitió la Carta Interna, de fecha 08/06/2016, la cual tiene por asunto informar sobre el "Proyecto de Inversión Financiado con Recursos de FONACIDE (Almuerzo Escolar)."

En la Carta Interna se lee que: *"Como parte del Cronograma de Trabajo, la Auditoría Interna ha realizado una revisión sobre ejecución del contrato del Programa Almuerzo Escolar financiado con fondos del Fonacide, correspondiente al Ejercicio de 2016".*

Del mismo se expone las observaciones realizadas, así como la recomendación hecha por la Auditoría Interna.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Como parte del Cronograma de Trabajo, la Auditoría Interna ha realizando una revisión sobre ejecución del contrato del Programa Almuerzo Escolar financiado con fondos del Fonacide, correspondiente al Ejercicio 2016.

OBSERVACIONES:

La Ley Nº 4758/12 establece que "Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley ,deberá destinarse al financiamiento de proyectos de Infraestructura de educación, consistente en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos: y el treinta por ciento (30%) del total percibido en este concepto al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar del sector oficial ubicados en contextos vulnerables, y los saldos remanentes (20 %)a Proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo.

Se observa la correcta aplicación de los porcentajes establecido al Programa Almuerzo Escolar del 30% establecido al programa, siendo beneficiadas con el mismo las Escuelas: **Básica N° 7274 Las Residentas, Básica N° 3843 San Pablo, Básica N° 350 "Sagrada Familia de Nazareth" y la Escuela Básica N° 3628 "Mbokaja Poty" del distrito de Ypacaraí,** *en el marco de la Implementación de la Ley 4758/12 del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*".

Así también, he realizado una verificación in situ de la provisión del almuerzo escolar, encontrándome con los comedores en perfecto orden así como la provisión de insumos realizados por la Empresa a las encargadas de los comedores (cocineras, nutricionistas) y el personal a cargo realizando sus labores habituales normalmente, por lo que el sistema de provisión es realizada satisfactoriamente en tiempos establecidos, cumplimiento la firma adjudicada con el contrato suscrito.

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI SECRETARIA GENERAL
Mario Sanabria Benítez
Secretario General
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RECOMENDACIONES

1. Seguir manteniendo el archivo contable de todas las documentaciones respaldatorias, y el fiel cumplimiento de la ejecución del contrato, así como la evolución nutricional de los niños/as de las escuelas beneficiadas con el Programa Almuerzo Escolar, para seguir desarrollando con éxito este importante programa.

Es mi Informe.

También fue adjuntada la Carta Interna, de fecha 02/07/2016, mediante la cual la Auditoria Interna realiza el Informe sobre el Proyecto de inversión financiado con recursos del FONACIDE (almuerzo escolar), correspondiente a la ampliación del contrato.

En la observación realizada ser lee: *"En vista a la suscripción de la ampliación del Contrato para la provisión del Almuerzo Escolar por parte de la firma AG Comercial, he procedido a verificar el cumplimiento del mismo que ha sido llamado para la provisión de 2.745 (dos mil setecientos cuarenta y cincos raciones), lo que considero se ha obrado en forma razonable y necesaria para la no suspensión de la provisión del almuerzo mientras dure el proceso de nuevo llamado.*

He procedido a verificar hasta las actas de entrega y recepción y visitando en forma aleatoria la Escuela N° 7274 Las Residentas de la Compañía Yyapytangua, constatando el normal desarrollo de la provisión, con el estricto cuidado de las nutricionistas a cargo del comedor, lo que demuestra el fiel cumplimiento con el contrato de la firma adjudicada."

Alfredo Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De la observación realizada por la Auditoría Interna cabe mencionar que no se hace referencia al posible fraccionamiento del contrato considerando que la misma menciona en el informe la realización de un nuevo llamado, justificando así la ampliación realizada al contrato.

Así mismo, en el informe de auditoría se menciona la verificación de actas de entrega y recepción, sin embargo a partir de la verificación realizada por esta Dirección se ha constatado que según actas de remisión y recepción se entregaron **2.648 (dos mil seiscientos cuarenta y ocho) raciones**, siendo esta cantidad menor a lo ampliado, no realizándose observación alguna por parte de la auditoria.

El informe culmina realizando la siguiente recomendación: *"Seguir manteniendo el riguroso control de todas las documentaciones respaldatorias, y el fiel cumplimiento de la ejecución del contrato, así como la evolución nutricional de los niños/as de las escuelas beneficiadas con el Programa Almuerzo Escolar."*

3.11. PAGOS

En la Carta de Invitación, dentro de los Datos de la Contratación – Anexo B, fueron establecidas las siguientes condiciones para la realización del pago:

27. Las formas y condiciones de pago: Las formas y condiciones de pago: Los pagos serán efectuados dentro de los 30 días posteriores a la provisión de los alimentos, previa presentación de la factura legal correspondiente conjuntamente con los comprobantes, de entrega diaria de los productos firmados por el Director o el que lo represente.-
28. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 30 días.
29. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1% por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

La contratante remitió copias de facturas a contado y solicitudes de pago presentados por el proveedor.

De acuerdo a las solicitudes de pagos presentadas, se realiza el siguiente análisis:

En fecha **02/05/2016**, el proveedor AG Comercial mediante nota, con misma fecha, solicitó el desembolso por la provisión de **5.122 raciones** entregadas del **04 de abril al 29 de abril.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ypacaraí, 2 de Mayo de 2016

Señor:
Raúl Fernando Negrete Caballero
Intendente Municipal de la Ciudad de Ypacarai
Presente.-

En nombre y representación de la Empresa A G Comercial, me dirijo a Ud. y por su intermedio donde corresponda, con el objeto de solicitar el desembolso por la provisión de 5.122 raciones entregadas del 04 de Abril al 29 de Abril a las Instituciones Educativas beneficiadas con el Almuerzo Escolar en prueba de ello, adjunto a la presente Actas de Remisión y Recepción debidamente firmadas y selladas por los responsables de la Empresa e Instituciones Educativas.

A la espera de una respuesta favorable a mi pedido.

Me despido, atentamente

De las actas de remisión y recepción adjuntadas se realizó el siguiente resumen de entregas que abarca desde el 04/04/2016 al 29/04/2016.

ALMUERZO ESCOLAR "MUNICIPALIDAD DE YPACARAI"							
Entregas del 04/04/2016 al 29/04/2016							
Escuela Sagrada Familia		Escuela San Pablo		Escuela Mbocaja Poty		Escuela Las Residentas	
Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones
04/04/2016	72	04/04/2016	147	04/04/1946	53	04/04/2016	43
05/04/2016	72	05/04/2016	147	05/04/2016	53	05/04/2016	43
06/04/2016	72	06/04/2016	147	06/04/2016	53	06/04/2016	43
08/04/2016	72	08/04/2016	147	08/04/2016	53	08/04/2016	43
11/04/2016	72	11/04/2016	147	11/04/2016	53	11/04/2016	43
12/04/2016	72	12/04/2016	147	12/04/2016	53	12/04/2016	43
13/04/2016	72	13/04/2016	147	13/04/2016	53	13/04/2016	43
14/04/2016	72	14/04/2016	147	14/04/2016	53	14/04/2016	43
15/04/2016	72	15/04/2016	147	15/04/2016	53	15/04/2016	43
18/04/2016	66	18/04/2016	147	18/04/2016	46	18/04/2016	35
19/04/2016	65	19/04/2016	115	19/04/2016	49	19/04/2016	36
20/04/2016	72	20/04/2016	147	20/04/2016	48	20/04/2016	34
21/04/2016	72	21/04/2016	110	21/04/2016	47	21/04/2016	36
22/04/2016	64	22/04/2016	141	22/04/2016	37	22/04/2016	37
25/04/2016	32	25/04/2016	131	25/04/2016	27	27/04/2016	26
26/04/2016	32	26/04/2016	131	26/04/2016	36	28/04/2016	29
27/04/2016	62	27/04/2016	181	27/04/2016	50	29/04/2016	30
28/04/2016	67	28/04/2016	197	28/04/2016	48		
29/04/2016	63	29/04/2016	193	29/04/2016	48		
Sub Total	1243		2316		913		650
Total Raciones							5.122

Se visualiza que la cantidad de raciones entregadas es coincidente con la indicada en la solicitud de pago, y con el monto dispuesto en la factura N° 001-001-000268, de fecha 03/05/2016, el cual corresponde a **Gs. 51.220.000.-** (Guaraníes cincuenta y un millones doscientos veinte mil).

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Mediante Nota de fecha 31/05/2016, fue solicitado el desembolso por la provisión de **5.436 raciones** entregados entre el **02 de mayo al 27 de mayo.**

Ypacarai, 31 de Mayo de 2016

Señor,
Raúl Fernando Negrete Caballero
Intendente Municipal de la Ciudad de Ypacarai
Presente.-

En nombre y representación de la Empresa A G Comercial, me dirijo a Ud. y por su intermedio donde corresponda, con el objeto de solicitar el desembolso por la provisión de 5.436 raciones entregadas del 02 de Mayo al 27 de Mayo a las Instituciones Educativas beneficiadas con el Almuerzo Escolar en prueba de ello, adjunto a la presente Actas de Remisión y Recepción debidamente firmadas y selladas por los responsables de la Empresa e Instituciones Educativas.

A la espera de una respuesta favorable a mi pedido.

Me despido, atentamente

De las actas de remisión y recepción remitidas se fue realizado el siguiente resumen de entregas que abarca desde el 02/05/2016 al 27/05/2016.

ALMUERZO ESCOLAR "MUNICIPALIDAD DE YPACARAI"							
Entregas del 02/05/2016 al 27/05/2016							
Escuela Sagrada Familia		Escuela San Pablo		Escuela Mbocaja Poty		Escuela Las Residentas	
Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones
02/05/2016	63	02/05/2016	98	02/05/2016	45	02/05/2016	43
03/05/2016	65	03/05/2016	96	03/05/2016	46	03/05/2016	43
05/05/2016	65	05/05/2016	113	05/05/2016	45	05/05/2016	42
06/05/2016	19	06/05/2016	50	06/05/2016	36	06/05/2016	43
09/05/2016	28	09/05/2016	145	09/05/2016	39	09/05/2016	43
10/05/2016	58	10/05/2016	147	10/05/2016	49	10/05/2016	42
11/05/2016	63	11/05/2016	147	11/05/2016	45	11/05/2016	42
12/05/2016	63	12/05/2016	146	12/05/2016	49	12/05/2016	43
13/05/2016	50	13/05/2016	147	13/05/2016	46	13/05/2016	43
16/05/2016	71	16/05/2016	146	16/05/2016	53	16/05/2016	42
17/05/2016	70	17/05/2016	147	17/05/2016	53	17/05/2016	43
18/05/2016	72	18/05/2016	147	18/05/2016	53	18/05/2016	43
19/05/2016	71	19/05/2016	146	19/05/2016	53	19/05/2016	43
20/05/2016	72	20/05/2016	147	20/05/2016	53	20/05/2016	42
23/05/2016	72	23/05/2016	147	23/05/2016	53	23/05/2016	43
24/05/2016	70	24/05/2016	147	24/05/2016	53	24/05/2016	42
25/05/2016	72	25/05/2016	145	25/05/2016	53	25/05/2016	42
26/05/2016	71	26/05/2016	147	26/05/2016	53	26/05/2016	43
27/05/2016	70	27/05/2016	146	27/05/2016	53	27/05/2016	43
Sub Total	**1185**		**2354**		**930**		**810**
Total Raciones							**5.479**

Ing. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La cantidad de raciones indicada en la solicitud de pagos es de **5.436**, y la verificada según actas de remisión y recepción es de **5.479 raciones**, existiendo **43 raciones** no consideradas en la solicitud de pagos.

Fue adjuntada copia de Factura N° 001-001-000269, de fecha 06/06/2016, por el monto de **Gs. 54.360.000.-** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones trecientos sesenta mil), correspondiente a la entrega de **5.436 raciones.**

A través de la Nota de fecha 02/07/2016, presentada en misma fecha ante la Municipalidad de Ypacaraí, fue solicitado el desembolso por la provisión de **5.915 raciones** entregados del 30 de mayo al 30 de junio, según Contrato N° 01/16 y ampliación del contrato.

De las actas de remisión y recepción enviadas se expone el siguiente resumen de entregas que abarca desde el 30/05/2016 al 30/06/2016.

ALMUERZO ESCOLAR "MUNICIPALIDAD DE YPACARAI"							
Entregas del 30/05/2016 al 30/06/2016							
Escuela Sagrada Familia		Escuela San Pablo		Escuela Mbocaja Poty		Escuela Las Residentas	
Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones
30/05/2016	71	30/05/2016	146	30/05/2016	53	30/05/2016	34
31/05/2016	72	31/05/2016	146	31/05/2016	53	31/05/2016	33
01/06/2016	72	01/06/2016	147	01/06/2016	53	01/06/2016	36
02/06/2016	71	03/06/2016	147	03/06/2016	53	06/06/2016	33
03/05/2016	72	06/06/2016	105	06/06/2016	53	07/06/2016	34
06/06/2016	69	07/06/2016	108	07/06/2016	53	08/06/2016	35
07/06/2016	71	08/06/2016	103	08/06/2016	53	09/06/2016	34
08/06/2016	71	09/06/2016	102	09/06/2016	53	10/06/2016	36
09/06/2016	71	10/06/2016	92	10/06/2016	53	13/06/2016	32
13/06/2016	69	13/06/2016	98	13/06/2016	53	14/06/2016	33
14/06/2016	69	14/06/2016	101	14/06/2016	53	15/06/2016	36
15/06/2016	68	15/06/2016	113	15/06/2016	53	16/06/2016	35
16/06/2016	67	16/06/2016	104	16/06/2016	53	17/06/2016	36
17/06/2016	70	17/06/2016	105	17/06/2016	53	20/06/2016	37
20/06/2016	69	20/06/2016	105	20/06/2016	53	21/06/2016	36
21/06/2016	66	21/06/2016	110	21/06/2016	53	22/06/2016	37
22/06/2016	67	22/06/2016	90	22/06/2016	53	23/06/2016	37
23/06/2016	69	23/06/2016	109	23/06/2016	53	24/06/2016	35
24/06/2016	67	24/06/2016	101	24/06/2016	53	27/06/2016	26
27/06/2016	53	27/06/2016	84	27/06/2016	53	28/06/2016	37
28/06/2016	63	28/06/2016	83	28/06/2016	53	29/06/2016	34
29/06/2016	65	30/06/2016	81	29/06/2016	53	30/06/2016	34
30/06/2016	53			30/06/2016	53		
Sub Total	1555		2880		1219		760
Total Raciones							5.914

De las actas de remisión y recepción, comparado con las raciones fijadas en la solicitud de pago, existe 1 (una) ración de diferencia en la solicitud de pago.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Además, se observa que en la solicitud de pago fue solicitado el desembolso del total de las raciones entregadas, no siendo detalladas las correspondientes al contrato y a la adenda.

Se remite copia de la Factura N° 001-001-000272, de fecha 04/07/2016, por el monto de **Gs. 59.150.000.-** (Guaraníes cincuenta y nueve millones ciento cincuenta mil). En la misma se detallan las raciones correspondiste al Contrato N° 01/16 y a la Adenda N° 01.

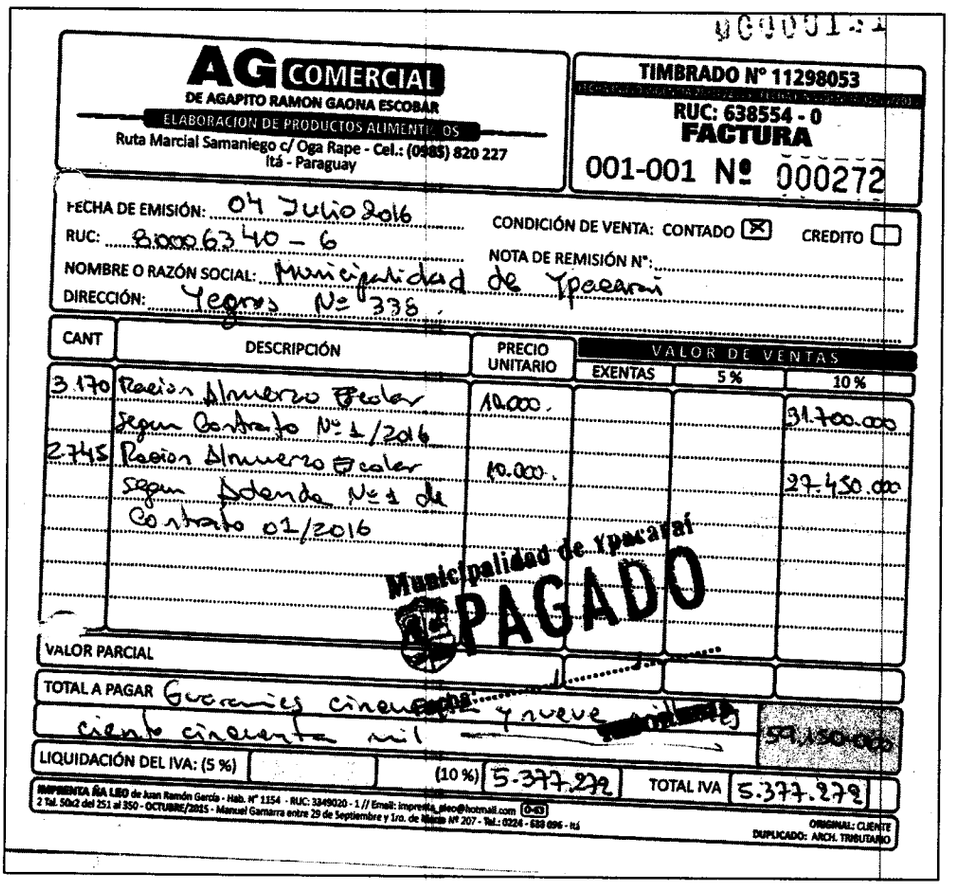

AG COMERCIAL
DE AGAPITO RAMON GAONA ESCOBAR
ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Ruta Marcial Samaniego c/ Oga Rape - Cel.: (0985) 820 227
Itá - Paraguay

TIMBRADO N° 11298053
RUC: 638554 - 0
FACTURA
001-001 Nº 000272

FECHA DE EMISIÓN: 04 Julio 2016
CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO [X] CREDITO [ ]
RUC: 80006340 - 6
NOTA DE REMISIÓN N°:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Ypacaraí
DIRECCIÓN: Yegros Nº 338

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTAS EXENTAS	5 %	10 %
3.170	Racion Almuerzo Escolar Segun Contrato Nº 1/2016	10.000.			31.700.000
2.745	Racion Almuerzo Escolar Segun Adenda Nº 1 de Contrato 01/2016	10.000.			27.450.000
	VALOR PARCIAL				
	TOTAL A PAGAR Guaraníes cincuenta y nueve millones ciento cincuenta mil				59.150.000
	LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5 %)	(10 %) 5.377.272	TOTAL IVA 5.377.272		

Municipalidad de Ypacaraí
PAGADO

IMPRENTA ÑA LEO de Juan Ramón García - Hab. Nº 1154 - RUC: 3349020 - 1 // Email: imprenta_aleo@hotmail.com
2 Tal. 50x2 del 251 al 350 - OCTUBRE/2015 - Manuel Gamarra entre 29 de Septiembre y 1ro. de Mayo Nº 207 - Tel.: 0224 - 688 896 - Itá
ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: ARCH. TRIBUTARIO

De acuerdo a lo detallado en la factura N° 001-001-00272, fueron entregadas **3.170 raciones** correspondientes al Contrato N° 01/16; y, **2.745 raciones** correspondientes a la Adenda.

Sin embargo, de acuerdo a las actas de remisión y recepción, las raciones entregadas correspondientes al periodo del Contrato N° 01/16 fueron de **3.266 raciones**, y las correspondientes a las Adenda fueron de **2.648 raciones**, por lo que parecería que el detalle fijado en la factura N° 001-001-000272 no se encontraría acorde con las documentaciones relativas a la entrega y recepción de las raciones.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

ALMUERZO ESCOLAR " MUNICIPALIDAD DE YPACARAI"							
Entregas Contrato N° 01/16							
Escuela Sagrada Familia		Escuela San Pablo		Escuela Mbocaja Poty		Escuela Las Residentas	
Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones
30/05/2016	71	30/05/2016	146	30/05/2016	53	30/05/2016	34
31/05/2016	72	31/05/2016	146	31/05/2016	53	31/05/2016	33
01/06/2016	72	01/06/2016	147	01/06/2016	53	01/06/2016	36
02/06/2016	71	03/06/2016	147	03/06/2016	53	06/06/2016	33
03/05/2016	72	06/06/2016	105	06/06/2016	53	07/06/2016	34
06/06/2016	69	07/06/2016	108	07/06/2016	53	08/06/2016	35
07/06/2016	71	08/06/2016	103	08/06/2016	53	09/06/2016	34
08/06/2016	71	09/06/2016	102	09/06/2016	53	10/06/2016	36
09/06/2016	71	10/06/2016	92	10/06/2016	53	13/06/2016	32
13/06/2016	69	13/06/2016	98	13/06/2016	53	14/06/2016	33
14/06/2016	69	14/06/2016	101	14/06/2016	53	15/06/2016	36
15/06/2016	68	15/06/2016	113	15/06/2016	53		
Sub Total	**846**		**1408**		**636**		**376**
Total Raciones							**3.296**

ALMUERZO ESCOLAR " MUNICIPALIDAD DE YPACARAI"							
Entregas Adenda							
Escuela Sagrada Familia		Escuela San Pablo		Escuela Mbocaja Poty		Escuela Las Residentas	
Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones	Fecha de Entrega	Cantidad de Raciones
16/06/2016	67	16/06/2016	104	16/06/2016	53	16/06/2016	35
17/06/2016	70	17/06/2016	105	17/06/2016	53	17/06/2016	36
20/06/2016	69	20/06/2016	105	20/06/2016	53	20/06/2016	37
21/06/2016	66	21/06/2016	110	21/06/2016	53	21/06/2016	36
22/06/2016	67	22/06/2016	90	22/06/2016	53	22/06/2016	37
23/06/2016	69	23/06/2016	109	23/06/2016	53	23/06/2016	37
24/06/2016	67	24/06/2016	101	24/06/2016	53	24/06/2016	35
27/06/2016	53	27/06/2016	84	27/06/2016	53	27/06/2016	26
28/06/2016	63	28/06/2016	83	28/06/2016	53	28/06/2016	37
29/06/2016	65	30/06/2016	81	29/06/2016	53	29/06/2016	34
30/06/2016	53			30/06/2016	53	30/06/2016	34
Sub Total	**709**		**972**		**583**		**384**
Total Raciones							**2.648**

Además, parecería que previo a la celebración del Convenio Modificatorio fueron entregadas mayores cantidades de raciones que las establecidas en el contrato, sin contarse con la suficiente autorización legal, pudiendo considerarse irregular dicha situación.

El monto del Contrato N° 01/2016 era de **Gs. 137.280.000.-** (Guaraníes ciento treinta y siete millones doscientos ochenta mil), y de la Adenda **Gs. 27.450.000.-** (Guaraníes veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil), totalizando la suma de **Gs. 164.730.000.-** (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones setecientos treinta mil).

Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

De las Facturas remitidas se realiza el siguiente cuadro donde se visualiza que el monto del contrato y su respectiva adenda fueron abonados en su totalidad.

FACTURAS AG COMERC	MUNICIPALIDAD DE YPACARAI	
N°	FECHA	MONTO GS.
001-001-000268	03/05/2016	51.220.000
001-001-000269	06/06/2016	54.360.000
001-001-000272	04/07/2016	59.150.000
	TOTAL	164.730.000

3.12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria[3], la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**638554 - 0**
Nombre Completo / Razón Social	GAONA ESCOBAR AGAPITO RAMON
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**GAEA4922107**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[3] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

4. CONCLUSIONES.

4.1. Visualizándose que no habría concordancia entre el periodo de provisión fijado en el "Proyecto para la aprobación de Almuerzo Escolar de Gobernaciones y Municipios" con el establecido en las Especificaciones Técnicas y el Contrato, y ante la existencia de otro Contrato en donde se identificarían los mismos elementos contractuales referidos al Contrato objeto de verificación, **parecería que la ejecución del mismo fue fraccionado contraviniendo lo establecido en el Art. 16.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",**

4.2. No fue remitido documento alguno que demuestre que los establecimientos de las Instituciones Educativas cuentan con el Registro y Habitación de la INAN, por lo que se solicita que al momento de presentación del descargo sea remitido el mismo.

4.3. Del dictamen N° 12/16 se observa que primeramente la ampliación del contrato se fundamenta en el Art. 62.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", transcribiéndose la primera parte de dicho artículo; sin embargo culmina haciendo mención del Art. 63.- de la Ley 2051/03, por lo que **la fundamentación del Dictamen no se encontraría conforme a la naturaleza jurídica del Contrato.**

4.4. En la segunda cláusula de la Adenda se amplía la vigencia del contrato hasta el **01/07/2016**, sin embargo la Resolución N° 297/2016 únicamente autorizó la ampliación del contrato en cuanto al monto, por lo que la cláusula segunda sería incongruente con lo legítimamente autorizado por la Resolución.

4.5. Se señala que el monto total del contrato – monto adjudicado más monto ampliado - **Gs. 164.730.000.-** (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones setecientos treinta mil), **supera el umbral fijado para el Procedimiento de Contratación Directa,** por lo que la ampliación autorizada no cumpliría con los requisitos legales establecidos.

4.6. De la motivación de la Resolución N° 297/2016, se entendería que el Contrato se encontraría fraccionado, pues se hace referencia a la necesidad de ampliar el monto del contrato debido a la sustanciación de un nuevo llamado con el mismo objeto.

4.7. Se observa que a partir de la Orden de Compra N° 10 existió aumento en la cantidad de raciones solicitadas, ampliándose la cantidad de raciones primeramente para la Escuela Básica N° 3.843 "San Pablo" y seguidamente, en la Orden de Compra N° 11, para la Escuela Básica N° 7.274 "Las Residentas", **no siendo remitido Convenio Modificatorio donde consten dichas ampliaciones.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.8. La cantidad de raciones correspondiente al Contrato N° 01/2016 era de **13.728 (trece mil setecientos veintiocho)**, sin embargo fueron solicitadas **17.360 (diecisiete mil trecientos sesenta) raciones.**

4.9. Se observa que la cantidad de raciones correspondientes a la Adenda N° 01/2016 era de **2.745 (dos mil setecientos cuarenta y cinco) raciones, sin embargo fueron solicitadas 2.871 (dos mil ochocientos setenta y un) raciones.**

4.10. No fueron adjuntadas las planillas de "Cantidad de alumnos que comen por día y Escuela" correspondientes al mes de Junio, por lo que **se solicita que las mismas sean remitidas por las partes al momento de presentar descargo**.

4.11. El total de raciones entregadas – Contrato y Adenda-, de acuerdo a la documentación remitida, sería de **16.515 (dieciséis mil quinientos quince) raciones**, sin embargo el total de raciones - del contrato y la adenda - debían ser de **16.473 (dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres),** superándose la cantidad de raciones por 42 raciones más.

4.12. Parecería que la cantidad de raciones certificadas en el acta de recepción final no coinciden con el total entregado hasta el **15/06/2016**, debido a que - según actas de recepción y remisión - se entregaron **13.867 (trece mil ochocientos sesenta y siete) raciones**, **superándose la cantidad de raciones fijadas en el Contrato N° 01/2016.**

4.13. **Respecto a las raciones correspondientes a la Adenda:** Se observa que en total - según actas de recepción y remisión - se entregaron **2.648 (dos mil seiscientos cuarenta y ocho) raciones, siendo esta cantidad menor a la cantidad ampliada.**

4.14. Ante la obligación legal y contractual de la Contratante y del Proveedor de poseer los documentos que avalen el efectivo cumplimiento del porcentaje establecido para compra de insumos de la agricultura familiar, se solicita que los mismos sean remitidos en oportunidad del descargo por las partes de forma a determinar si cumplen con los requerimientos establecidos, o en su caso se motive la falta de los mismos.

4.15. Existe diferencia en el porcentaje fijado en la Carta de Invitación y el Contrato para la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.16. El Contrato N° 01/2016 fue ampliado en monto y plazo mediante Convenio Modificatorio de fecha 16/06/2016, **sin embargo no fue remitida la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

4.17. De la observación realizada por la Auditoría Interna cabe mencionar que no se hace referencia al posible fraccionamiento del contrato considerando que la misma menciona en el informe la realización de un nuevo llamado, justificando así la ampliación realizada al contrato.

4.18. En el informe de auditoría se menciona la verificación de actas de entrega y recepción, sin embargo a partir de la verificación realizada por esta Dirección se ha constatado que según actas de recepción y remisión se entregaron **2.648 (dos mil seiscientos cuarenta y ocho) raciones**, siendo esta cantidad menor a lo ampliado, no realizándose observación alguna por parte de la auditoria.

4.19. **Segunda solicitud de pago:** La cantidad de raciones indicada en la solicitud de pagos es de **5.436**, y la verificada según actas de remisión y recepción es de **5.479 raciones**, existiendo **43 raciones** no consideradas en la solicitud de pagos.

4.20. **Tercera solicitud de pago:** De las actas de remisión y recepción, comparado con las raciones fijadas la solicitud de pago, existe 1 (una) ración de diferencia en la solicitud de pago.

4.21. **Tercera solicitud de pago:** Se observa que en la solicitud de pago fue solicitado el desembolso del total de las raciones entregadas, no siendo detalladas las correspondientes al contrato y la adenda.

4.22. El detalle fijado en la factura N° 001-001-000272 no se encontraría acorde con las documentaciones relativas a la entrega y recepción de las raciones.

4.23. Parecería que previo a la celebración del Convenio Modificatorio fueron entregadas mayores cantidades de raciones que las establecidas en el contrato, sin contarse con la suficiente autorización legal, pudiendo considerarse irregular dicha situación.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5. RECOMENDACIONES.

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ** y a la empresa unipersonal **AG COMERCIAL de Agapito Gaona Escobar**, para su conocimiento y que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000295

En la Ciudad de Ypacarai, a los 11 Día/s del mes de Octubre de 2016, siendo las 10 : 20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Cañete, Abg. Carlos Franco y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Municipalidad de Ypacarai a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LCO "Adquisición de almuerzo escolar" con ID N° 303 199 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Ypacarai, y la firma Agapito Gaona Escobar, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Arq. Atilio Raúl Silva Estigarribia	Encargado UOC	Municipalidad de Ypacarai

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos en la UOC de la Municipalidad de Ypacarai, siendo recibidos por el encargado, a quien solicitamos la documentación relacionada con el ID descripto precedentemente. El mismo puso a nuestra disposición la documentación solicitada de los cuales fueron tomados fotografías.
Además, el Encargado de la UOC manifestó que remitirá la documentación observada y solicitada por nota DNCP/DVC N° 332/16.

ATILIO RAÚL SILVA ESTIGARRIBIA
Arquitecto
Reg. Profes. MOPC N° 2.247

Abg. Carlos ~~M. Franco V.~~
Verificador Contractual
DVC - DNCP

GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 03/2017
Fecha emisión	24/01/17																				ID: 302652/16
Ref. Informe DVC	93/2016 de fecha 19/12/2016.																				
Contratante	MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ.																				
Proveedor	AG COMERCIAL de Agapito Gaona Escobar.																				
Recurrentes	Proveedor													-	Contratante						-
Expediente/s Nº	----------													**Fecha/s**	----------						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM	X	O	X	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por Nota DNCP/DVC N° 683/2016, de fecha 20/12/2016, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 93/2016 a la Contratante **MUNICIPALDIAD DE YPACARAÍ**, siendo recepcionada en fecha 27/12/2016.

Por Nota DNCP/DVC N° 01/2017, de fecha 02/01/2017, fue remitido el mismo Informe al Proveedor **AG COMERCIAL de Agapito Gaona Escobar**, recepcionada en fecha 07/01/2017.

La MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ no remitió descargo alguno, tampoco solicitó prórroga para la remisión del mismo, pese a haber sido debidamente notificada.

El Proveedor, pese a haber sido debidamente notificado, no remitió descargo alguno, tampoco solicitó prórroga para la remisión del mismo.

No habiéndose remitido descargo alguno, y habiendo transcurrido el plazo establecido, se realiza la siguiente Evaluación de Descargo.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 93/2016.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.1. Visualizándose que no habría concordancia entre el periodo de provisión fijado en el "Proyecto para la aprobación de Almuerzo Escolar de Gobernaciones y Municipios" con el establecido en las Especificaciones Técnicas y el Contrato, y ante la existencia de otro Contrato en donde se identificarían los mismos elementos contractuales referidos al Contrato objeto de verificación, **parecería que la ejecución del mismo fue fraccionado contraviniendo lo establecido en el Art. 16.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

4.2. No fue remitido documento alguno que demuestre que los establecimientos de las Instituciones Educativas cuentan con el Registro y Habitación de la INAN, por lo que se solicita que al momento de presentación del descargo sea remitido el mismo.

4.3. Del dictamen N° 12/16 se observa que primeramente la ampliación del contrato se fundamenta en el Art. 62.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", transcribiéndose la primera parte de dicho artículo; sin embargo culmina haciendo mención del Art. 63.- de la Ley 2051/03, por lo que **la fundamentación del Dictamen no se encontraría conforme a la naturaleza jurídica del Contrato.**

4.4. En la segunda cláusula de la Adenda se amplía la vigencia del contrato hasta el **01/07/2016**, sin embargo la Resolución N° 297/2016 únicamente autorizó la ampliación del contrato en cuanto al monto, por lo que la cláusula segunda sería incongruente con lo legítimamente autorizado por la Resolución.

4.5. Se señala que el monto total del contrato – monto adjudicado más monto ampliado - **Gs. 164.730.000.-** (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones setecientos treinta mil), **supera el umbral fijado para el Procedimiento de Contratación Directa,** por lo que la ampliación autorizada no cumpliría con los requisitos legales establecidos.

4.6. De la motivación de la Resolución N° 297/2016, se entendería que el Contrato se encontraría fraccionado, pues se hace referencia a la necesidad de ampliar el monto del contrato debido a la sustanciación de un nuevo llamado con el mismo objeto.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.7. Se observa que a partir de la Orden de Compra N° 10 existió aumento en la cantidad de raciones solicitadas, ampliándose la cantidad de raciones primeramente para la Escuela Básica N° 3.843 "San Pablo" y seguidamente, en la Orden de Compra N° 11, para la Escuela Básica N° 7.274 "Las Residentas", **no siendo remitido Convenio Modificatorio donde consten dichas ampliaciones.**

4.8. La cantidad de raciones correspondiente al Contrato N° 01/2016 era de **13.728 (trece mil setecientos veintiocho)**, sin embargo fueron solicitadas **17.360 (diecisiete mil trecientos sesenta) raciones.**

4.9. Se observa que la cantidad de raciones correspondientes a la Adenda N° 01/2016 era de **2.745 (dos mil setecientos cuarenta y cinco) raciones, sin embargo fueron solicitadas 2.871 (dos mil ochocientos setenta y un) raciones.**

4.10. No fueron adjuntadas las planillas de "Cantidad de alumnos que comen por día y Escuela" correspondientes al mes de Junio, por lo que **se solicita que las mismas sean remitidas por las partes al momento de presentar descargo**.

4.11. El total de raciones entregadas – Contrato y Adenda-, de acuerdo a la documentación remitida, sería de **16.515 (dieciséis mil quinientos quince) raciones**, sin embargo el total de raciones - del contrato y la adenda - debían ser de **16.473 (dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres),** superándose la cantidad de raciones por 42 raciones más.

4.12. Parecería que la cantidad de raciones certificadas en el acta de recepción final no coinciden con el total entregado hasta el **15/06/2016**, debido a que - según actas de recepción y remisión - se entregaron **13.867 (trece mil ochocientos sesenta y siete) raciones**, **superándose la cantidad de raciones fijadas en el Contrato N° 01/2016.**

4.13. **Respecto a las raciones correspondientes a la Adenda:** Se observa que en total - según actas de recepción y remisión - se entregaron **2.648 (dos mil seiscientos cuarenta y ocho) raciones, siendo esta cantidad menor a la cantidad ampliada.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.14. Ante la obligación legal y contractual de la Contratante y del Proveedor de poseer los documentos que avalen el efectivo cumplimiento del porcentaje establecido para compra de insumos de la agricultura familiar, se solicita que los mismos sean remitidos en oportunidad del descargo por las partes de forma a determinar si cumplen con los requerimientos establecidos, o en su caso se motive la falta de los mismos.

4.15. Existe diferencia en el porcentaje fijado en la Carta de Invitación y el Contrato para la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4.16. El Contrato N° 01/2016 fue ampliado en monto y plazo mediante Convenio Modificatorio de fecha 16/06/2016, **sin embargo no fue remitida la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

4.17. De la observación realizada por la Auditoría Interna cabe mencionar que no se hace referencia al posible fraccionamiento del contrato considerando que la misma menciona en el informe la realización de un nuevo llamado, justificando así la ampliación realizada al contrato.

4.18. En el informe de auditoría se menciona la verificación de actas de entrega y recepción, sin embargo a partir de la verificación realizada por esta Dirección se ha constatado que según actas de recepción y remisión se entregaron **2.648 (dos mil seiscientos cuarenta y ocho) raciones**, siendo esta cantidad menor a lo ampliado, no realizándose observación alguna por parte de la auditoria.

4.19. Segunda solicitud de pago: La cantidad de raciones indicada en la solicitud de pagos es de **5.436**, y la verificada según actas de remisión y recepción es de **5.479 raciones**, existiendo **43 raciones** no consideradas en la solicitud de pagos.

4.20. Tercera solicitud de pago: De las actas de remisión y recepción, comparado con las raciones fijadas la solicitud de pago, existe 1 (una) ración de diferencia en la solicitud de pago.

4.21. Tercera solicitud de pago: Se observa que en la solicitud de pago fue solicitado el desembolso del total de las raciones entregadas, no siendo detalladas las correspondientes al contrato y la adenda.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

4.22. El detalle fijado en la factura N° 001-001-000272 no se encontraría acorde con las documentaciones relativas a la entrega y recepción de las raciones.

4.23. Parecería que previo a la celebración del Convenio Modificatorio fueron entregadas mayores cantidades de raciones que las establecidas en el contrato, sin contarse con la suficiente autorización legal, pudiendo considerarse irregular dicha situación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a lo expuesto, **se mantienen firmes todas las conclusiones** del Informe DVC N° 93/2016.

Ante la falta de remisión de documentación respaldatoria de la ejecución del presente contrato y del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2016 - FONACIDE, con número de ID 302652/2016, con el objeto de *"Provisión de Almuerzo Escolar"*, realizada por la Municipalidad de Ypacaraí, se recuerda a la misma la obligación legal de las instituciones públicas de facilitar a la DNCP todos los datos y/o informaciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias (Art. 20° de la Ley N° 3439/07 y concordantes).

Al Proveedor se le recuerda que al presentar su oferta, consciente las condiciones de la misma por lo que una vez adjudicada y contratada queda obligada a cumplir a cabalidad el compromiso asumido, además, al ser parte del contrato la misma debe poseer todos los documentos relacionados con el mismo, y en caso de no poseer debe exigir copias de éstos.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en la tramitación de los mismos, así como el control y seguimiento de los contratos con el estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, especialmente respecto a:

- La realización de los procedimientos de contratación conforme al art. 16.- de la ley 2.051/03, recordando que se encuentra expresamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la ley,
- La solicitud y recepción de documentos establecidos en el PBC relacionados con la ejecución del contrato,
- La celebración de convenios modificatorios conforme a los procedimientos legales establecidos,

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- El control de raciones solicitadas y entregadas conforme a las especificaciones técnicas dispuestas en el PBC y en el Proyecto de Aprobación de Almuerzo Escolar autorizado por el MEC,
- La comunicación oportuna de cambios realizados al Proyecto de Aprobación de Almuerzo Escolar autorizado por el MEC ,
- El efectivo cumplimiento del porcentaje establecido para compra de insumos de la agricultura familiar conforme Resolución DNCP 2915/2015,
- La oportuna recepción de las garantías contractuales así como el seguimiento de su vigencia y monto,
- La realización de pagos conforme a las disposiciones legales establecidas, con el cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratada,
- El llenado correcto de los documentos necesarios para el pago, así como de los demás documentos relacionados con el mismo.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ** y **AG COMERCIAL de Agapito Gaona Escobar.** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 93/2016 y de la presente Evaluación a la **Auditoria Interna Institucional de la Municipalidad de Ypacaraí,** a la **Junta Municipalidad de Ypacaraí** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ochoa E.D.
Dirección de Verificación de Contratos